

REGLAMENTO DE ADMISIÓN CFT ESTATAL DEL BÍOBÍO

TÍTULO I NORMAS GENERALES Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento, norma y regula las actividades relacionadas al proceso de admisión y todo aspecto relativo al proceso de matrícula de los estudiantes a las carreras técnicas que serán impartidas, como también las funciones del ejercicio de la matrícula del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Biobío, en adelante el "CFTE del Biobío".

ARTICULO 2°: CARACTERÍSTICA DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

En conformidad con la Política de Admisión Institucional, la admisión no es selectiva y se focaliza en las oportunidades de desarrollo futuro para los potenciales estudiantes. En consecuencia, el CFTE del Biobío, no cuenta con formas de ingresos prioritarios.

Sin perjuicio de lo anterior, el CFTE del Biobío, podrá disponer de la realización de Programas de Estudios Cerrados o Especiales, cuyas características de ingreso, serán determinadas en el acto administrativo respectivo.

ARTICULO 3°: NATURALEZA DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento, tiene carácter general y obligatorio, constituyendo la normativa base a la que deberán sujetarse los procesos de admisión y matrícula del CFTE del Biobío. La aprobación y fijación de la normativa anual de admisión y matrícula de los estudiantes, para cada carrera que imparta el CFTE del Biobío, debe realizarse previa autorización del Directorio.

ARTICULO 4°: UNIDAD DE ADMISIÓN.

La **Unidad de Admisión**, es una de las dependencias oficiales del CFTE del Biobío, cuyo ámbito de competencia guarda relación con la ejecución de actividades de promoción, difusión y selección de alumnos para sus distintos Programas Académicos que imparte la Entidad.

ARTICULO 5°: RELACIÓN UNIDADES DE ADMISIÓN Y ACADÉMICA.

La **Unidad de Admisión**, tendrá relación directa con las Unidades Académicas del CFTE del Biobío a fin de crear, evaluar y ejecutar en forma conjunta, los planes de acción referentes a la promoción y difusión de los Programas Académicos.

TÍTULO II DE LA ADMISIÓN

ARTICULO 6°: PROCESO DE ADMISIÓN.

Se denomina **Admisión**, al proceso mediante el cual, los potenciales estudiantes del CFTE del Biobío, son informados sobre la oferta académica vigente, vacantes, requisitos y condiciones y sistema de financiamiento, a la vez de recibir orientación vocacional y de perspectivas laborales para elegir alguna de las carreras ofrecidas por el CFTE del Biobío. Un estudiante finaliza su proceso de admisión cuando queda matriculado. Dicho proceso, se apertura para cada periodo académico en las fechas declaradas en los canales de comunicación oficiales del CFTE del Biobío.

ARTICULO 7°: VÍAS DE INGRESO:

En el proceso de admisión, se distinguen las siguientes vías de ingreso:

- i. Ingreso regular:** Aplica para todo estudiante que se encuentre egresado de Enseñanza Media y esté en posesión de la Licencia correspondiente, además de su cédula de identidad vigente y para ingresar a una Carrera de primer año al CFTE del Biobío. En el caso de que el estudiante se encuentre cursando cuarto medio y esté próximo a su egreso, podrá presentar certificado de alumno regular hasta la última semana del mes de enero o según disponga el CFTE del Biobío, para que posteriormente se reemplace con su respectiva Licencia de Enseñanza Media. Sin perjuicio de lo anterior, algunos Programas de Estudios podrán solicitar pruebas y/o certificados especiales para su ingreso.

- ii. Ingresos Especiales:** Destinado a aquellas personas que acrediten y evidencien aprendizajes previos adquiridos en contextos formales e informales, que desean rebajar su carga académica de acuerdo con las siguientes circunstancias:
 - Postulantes que estén en posesión de un título Técnico de Nivel Medio y que se incorporen a un régimen de articulación en virtud de un convenio con Instituciones de Enseñanza Media Técnica Profesional.
 - Postulantes que estén en posesión de un Título Profesional y/o Técnico de Nivel Superior, o acrediten estudios parciales y/o incompletos en Instituciones de Educación Superior chilenas o extranjeras.
 - Postulantes que acrediten mediante certificado emitido por su empleador o entidad certificadora, conocimientos relevantes específicos adquiridos a través de la experiencia laboral.
 - Postulantes que acrediten conocimientos específicos mediante la certificación de competencias emitida por la entidad correspondiente.

Otros, definidos previo informe de la Dirección Académica.

ARTICULO 8°: PLAZOS PROCESO DE ADMISIÓN.

Todos los postulantes deberán cumplir con su proceso de admisión dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico y cumpliendo con los demás requisitos que se establezcan por el CFTE del Biobío.

TÍTULO III DE LA MATRICULA

ARTICULO 9°: CONSIDERACIONES GENERALES.

La *Unidad de Admisión* será responsable del proceso de matrícula de alumnos nuevos. Para ello, mantendrá una estrecha coordinación con las Unidades Académicas y Administrativas Internas y Externas que intervienen en este proceso.

ARTICULO 10°: PROCESO DE MATRÍCULA REGULAR.

El proceso de matrícula regular se regirá por el Calendario elaborado por la Rectoría y/o la Dirección Académica. La *Unidad de Admisión*, a través de su jefatura, autorizará la matrícula, según requisitos de la carrera y documentación presentada por el postulante. La admisión a los Programas Académicos respectivos se regirá por los requisitos estipulados en cada vía de ingreso.

ARTICULO 11°: INSTRUMENTO DE MATRÍCULA.

La matrícula se hará efectiva a través del respectivo “Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos” una vez realizada la admisión del estudiante.

ARTICULO 12°: REQUISITOS DE LA MATRÍCULA.

Para concretar la matrícula en el CFTE del Biobío, el postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- i. **Documentación académica:** La Licencia de Enseñanza Media es el documento de carácter obligatorio que debe presentar el estudiante al momento de realizar su matrícula. Existen algunos casos especiales como los siguientes:
 - Estudiantes que se encuentren cursando cuarto medio durante el año en curso, podrán presentar Certificado de Alumno Regular firmado y timbrado por sus respectivos establecimientos. Este certificado, tendrá una duración máxima hasta la última semana del mes de enero del año siguiente o según disponga el CFTE del Biobío, documento que posteriormente deberá “complementar” con su Licencia de Enseñanza Media.
 - Estudiantes provenientes de liceos o colegios con modalidad regular de estudios en Educación de Personas Jóvenes y Adultas que estén cursando 2° Nivel Medio, también podrán presentar Certificado de Alumno Regular con un plazo máximo hasta la última semana del mes de enero para presentar su Licencia de Enseñanza Media, quedando su matrícula en tiempo intermedio, condicionada.
 - Estudiantes que egresen de modalidades especiales gestionadas por el MINEDUC, podrán realizar su matrícula con Certificado que acredite su estado de alumno regular, quedando condicionada hasta la segunda semana del mes de febrero o según disponga el CFTE del Biobío a la espera de su Licencia de Enseñanza Media.
- ii. **Documentación personal:** Es requisito obligatorio para iniciar el proceso de matrícula, que el estudiante y el Sostenedor o Apoderado Financiero, cuando corresponda, presenten sus respectivas cédulas de identidad vigentes al momento de efectuar dicho trámite. De no poseer la cédula de identidad, los referidos podrán presentar en la Unidad de Admisión, Pasaporte actualizado o certificado que acredite que la cédula se encuentra en trámite en los plazos establecidos.
- iii. **Documentación de acreditación financiera:** El estudiante podrá ser su propio responsable financiero siempre y cuando sea mayor de edad y pueda acreditar ingresos permanentes, no existiendo una renta mínima para optar a la matrícula. En el caso que el estudiante no califique con alguno de los requisitos antes mencionados, deberá concurrir a la suscripción del Contrato respectivo con su Sostenedor o Apoderado Financiero, quien deberá ser mayor de edad.
- iv. Para el caso del Sostenedor o Apoderado Financiero como, asimismo, para el caso de el Estudiante que asuma exclusivamente la responsabilidad financiera que le impone el “Contrato de Prestación de Servicios Educativos”, deberán acreditar sus ingresos permanentes de la manera que a continuación se indica:
 - Para trabajadores dependientes, podrán acreditar sus ingresos permanentes, ya sea, a través de las últimas 3 liquidaciones de sueldo o bien, con las últimas 12 cotizaciones de la AFP a la cual se encuentre afiliado, las que pueden ser solicitadas en la página web de la AFP respectiva.

- Para trabajadores independientes a honorarios, deberán acreditar sus ingresos permanentes con las últimas “6” boletas de honorarios.
- Para quienes desarrollen actividades económicas en forma independiente, deberán acreditar sus ingresos permanentes, con las últimas “6” declaraciones de IVA.
- En el caso que el Apoderado Financiero sea pensionado o jubilado, debe presentar las últimas tres colillas de pago.
- Si el Apoderado Financiero o, el Estudiante a cargo de su autofinanciamiento, recibe ingresos por concepto de arriendo, deberá acreditarlos con la copia del “Contrato de Arriendo” vigente y con los recibos de pago del canon de arriendo de los últimos 3 meses.
- Si el Apoderado Financiero o, el Estudiante a cargo de su autofinanciamiento, percibe ingresos por conceptos de pensión de alimentos, deberá acreditarlo con copia de la Sentencia del Tribunal competente o del Avenimiento suscrito entre las partes ratificado por el Tribunal competente y la libreta de ahorro o cuenta donde se reflejan los pagos realizados.
- Si el Apoderado Financiero o, el Estudiante a cargo de su autofinanciamiento, percibe ingresos derivados de la actividad de transporte de un colectivo, taxista o sea dueño de furgón escolar, debe presentar padrón del vehículo que acredite dominio, acompañando los pagos de impuestos respectivos, de los últimos 3 meses.

Es facultad privativa del CFTE del Biobío, a través de su Rector o a quién este delegue, autorizar fundadamente, alguna excepción de acreditación de renta, según corresponda.

ARTICULO 13°: SELECCIÓN DE JORNADA DE CLASES.

Al momento de la matrícula, el postulante debe conocer y seleccionar la jornada en que se dicta la carrera, por lo que, en todo momento, deberá considerar los horarios que la Institución establezca para dar cumplimiento a la jornada que haya seleccionada para sus estudios. Esto, según disponga el área académica del CFTE del Biobío.

ARTICULO 14°: CAUSALES PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES.

En cuanto a las causales para poner término anticipado al Contrato de Prestación de Servicios Educativos, ellas son las siguientes:

- Retracto para estudiantes nuevos, manifestado formalmente, en las fechas publicadas por el MINEDUC al efecto.
- Periodo de renuncia definido por Resolución del CFTE del Biobío, en donde se detallarán las causales, el procedimiento respectivo y plazos involucrados.

**TÍTULO IV
DE LOS BENEFICIOS**

ARTICULO 15°: DE LAS BECAS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL ARANCEL.

El CFTE del Biobío entregará la orientación necesaria respecto a los requisitos y proceso de postulación a los distintos beneficios Estatales e Institucionales, no siendo su obligación ni responsabilidad la postulación en tiempo y forma de los estudiantes, mediante el respectivo FUAS –(Formulario Único de Acreditación Socioeconómica).

ARTICULO 16°: POSTULACIÓN A BECAS Y CRÉDITOS MINEDUC.

Los estudiantes deben realizar su postulación por medio del sitio oficial www.beneficiosestudiantiles.cl en las fechas informadas en el mismo sitio. Sólo por este medio se realizará la postulación oficial, donde deben cumplir en primera instancia con los siguientes requisitos:

- Registro Social de hogares actualizada (de no ser así, deben dirigirse a la Municipalidad u oficinas de Chile Atiende, para solicitar actualización).
- Completar el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS).

ARTICULO 17°: Postulación Becas JUNAEB.

Los estudiantes deben realizar su postulación por los sitios establecidos por JUNAEB, donde deberán presentar la documentación necesaria publicada por la Entidad antes mencionada, a su vez, deberán cumplir con los requisitos solicitados para cada beneficio existente.

ARTICULO 18°: POSTULACIÓN A BECAS DEL CFTE DEL BIOBÍO.

El CFTE del Biobío pondrá a disposición de los estudiantes un régimen de Becas que tendrán como finalidad, beneficiar a los estudiantes atendido a los méritos académicos del postulante, perfil socioeconómico u otras circunstancias especiales, según determine en cada caso la autoridad de la Institución, y siempre que ésta cuente con disponibilidad presupuestaria al efecto, la que, para el año académico 2022, no podrá superar los \$10.000.000.-

Las modalidades de becas, como, asimismo, los requisitos de postulación a las mismas serán establecidas por el Rector del CFTE del Biobío, mediante el respectivo Acto Administrativo, dictado a más tardar el mes de marzo del año académico 2022.

ARTICULO 19°: DESCUENTOS INSTITUCIONALES.

Una vez iniciado el Proceso de Admisión, estarán a disposición de los interesados en postular a una de las carreras ofertadas por el CFT, una serie de descuentos que se podrán utilizar al momento de la matrícula por los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en la “**Política de Descuentos del CFTE del Biobío**”, que será formalizada a través del respectivo Acto Administrativo dictado por el Rector de la Entidad.

**TITULO V
DISPOSICIONES ESPECIALES**

ARTICULO 20°: Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Rector, sin perjuicio de las facultades que le pudieran asistir al Directorio en la materia.

ARTICULO 21°: Las modificaciones al presente Reglamento, procederán sólo mediante la emisión del correspondiente Decreto del Rector, previo acuerdo del Directorio sobre los aspectos del Reglamento a modificar sometidos a su aprobación.